

A N E X O I V

BAREMO DE MÉRITOS

A) MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO A DESEMPEÑAR (MÁXIMO 28 PUNTOS).

1.- Experiencia en puestos similares (máximo 15,00 puntos).

1.1. Por cada curso escolar impartiendo Programa de Garantía Social (3,00 puntos).

1.2. Por cada curso escolar impartiendo Educación Especial o Aulas Enclave (2,00 puntos).

1.3. Por cada escolar impartiendo Secundaria, segunda etapa de E.G.B., Adultos o Audición y Lenguaje (1,00 puntos).

2.- Formación y perfeccionamiento (máximo 9,00 puntos).

2.1. Por cada módulo de 10 horas por haber participado en seminarios, encuentros o cursos relacionados con el Programa por el que se concursa, con habilidades sociales, dinámica de grupos, modificación de conductas, etc., de una duración mínima de 15 horas (0,50 puntos), que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 y despreciándose las fracciones (máximo 4,50 puntos).

2.2. Por cada módulo de 10 horas por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con el Programa por el que se concursa (0,50 puntos), excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 y despreciándose las fracciones (máximo 4,50 puntos).

3.- Publicaciones e investigación (máximo 4,00 puntos).

Publicaciones e investigación, excluida la tesis doctoral, que se valorará de acuerdo con los criterios de la Comisión Seleccionadora sobre la calidad, difusión, valor científico, etc. de la publicación relativa al Programa por el que se concursa.

B) EXPERIENCIA DOCENTE (MÁXIMO 12,00 PUNTOS).

Por cada año de antigüedad como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros (0,50 puntos).

Los méritos valorados por el subapartado 1 del apartado A) no podrán ser baremables simultáneamente por este apartado.

A N E X O I V

(Continuación)

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

1.- Para el punto 1.1 deberá presentarse certificado del Director del centro donde se han impartido, con el Vº.Bº. de la Dirección General correspondiente.

2.- Para el punto 1.2 deberá presentarse certificado del Director del centro donde se han impartido, con el Vº.Bº. de la Inspección Educativa.

3.- Para el punto 1.3 deberá presentarse certificado del Director del centro con el Vº.Bº. de la Inspección si la experiencia es como maestro que ha impartido Educación Secundaria, segunda etapa de E.G.B. o Audición y Lenguaje y con el Vº.Bº. de la Dirección General de Promoción Educativa si se han impartido clases en un Centro de Adultos.

4.- Para los puntos 2.1 y 2.2 deberá presentarse certificación acreditativa del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlos realizado o impartido, según el caso, en las que se especifique el número de horas o de créditos de que consta cada curso, entendiéndose que cada crédito supone un total de 10 horas.

5.- Para el apartado 3, si se trata de publicaciones se deberá presentar el documento en su totalidad o fotocopia compulsada; si se trata de un libro, podrá acreditarse mediante copia compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN.

6.- La antigüedad como funcionario de carrera se acreditará directamente por la Dirección Territorial de Educación correspondiente mediante Hoja de Servicios.

465 *Dirección General de Personal.- Resolución de 22 de marzo de 2002, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación de Adultos de Canarias para el curso escolar 2002/03.*

El Decreto 17/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen los servicios y programas docentes cuyos puestos de trabajo se consideran de carácter singular (B.O.C. de 18), en su Disposición Final Primera, faculta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo del mismo, así como para la adaptación de las plazas cuando las circunstancias educativas lo aconsejen.

En los Centros de Educación de Adultos de Canarias se han producido variaciones de plantilla debidas a la planificación realizada por la Dirección General de Promoción Educativa y, en la actualidad, existen vacantes correspondientes al Cuerpo de Maestros que es necesario cubrir para el normal funcionamiento de los centros en el curso 2002/03.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 1998, por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 12 de junio), al amparo del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de diciembre) y a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, se convoca concurso público de méritos para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación de Adultos, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de provisión de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso escolar 2002/03, tiene por objeto:

1.1. Asignar plaza al profesorado que, debido a la planificación educativa, ha de cambiar de destino dentro del Programa de Educación de Personas Adultas.

1.2. Cubrir las vacantes de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros existentes en Centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Normativa aplicable.

Las plazas a que se refiere la presente convocatoria en el ámbito de los Centros de Educación de Adultos

tienen las características establecidas en la Orden de 10 de mayo de 1991 (B.O.C. de 10 de julio), la Orden de 23 de mayo de 1994 (B.O.C. de 15 de junio) y la restante normativa de Educación de Adultos, en especial, el Decreto 79/1998, de 28 de mayo (B.O.C. de 12 de junio), la Orden de 13 de agosto de 1998 (B.O.C. de 7 de septiembre), la Orden de 29 de junio de 1999 (B.O.C. de 28 de julio), la Orden de 31 de agosto de 1999 (B.O.C. de 8 de noviembre), la Resolución de 3 de agosto de 2001, por la que se dictan instrucciones de funcionamiento para el curso 2001/02 en los Centros de Educación de Adultos (B.O.C. de 12 de septiembre), y la Resolución de 3 de agosto de 2001, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la Formación Básica en los Centros de Educación de Adultos para el curso 2001/02 (B.O.C. de 20 de octubre).

Tercera.- Requisitos de participación.

Todos los participantes deberán ser funcionarios de carrera en servicio activo, pertenecientes al Cuerpo de Maestros y con destino para el curso 2002/03 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación.

4.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar una instancia dirigida al Director General de Personal, cuyo modelo se acompaña como anexo I de la presente Resolución, relacionando por orden de preferencia aquellas plazas de su interés.

4.2. Con la solicitud deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, según el baremo que se publica como anexo III, en un sobre cerrado que contenga una relación de los mismos y en cuyo exterior venga grapado el anexo IV de la presente Resolución.

4.3. Los participantes deberán aportar una declaración jurada de estar en condiciones de afrontar la itinerancia por medios propios, cuyo modelo se publica como anexo V de la presente Resolución.

4.4. La acreditación de la antigüedad se realizará mediante una hoja de servicios presentada por los participantes.

4.5. Respecto a las acciones de formación, perfeccionamiento e innovación, recogidas en el apartado 2 del baremo de méritos, deberá constar en el certificado el número de horas de cada uno o, en su caso, el número de créditos de que consta, entendiéndose que cada crédito equivale a un total de 10 horas.

Aquellas actividades en cuyo certificado no se haga mención a alguna de estas circunstancias no serán tenidas en cuenta.

4.6. Para valorar las titulaciones universitarias de carácter oficial se deberá presentar fotocopia de los títulos que se aleguen como mérito.

4.7. Todas las fotocopias que se presenten deberán estar cotejadas o compulsadas, no valorándose las que incumplan este requisito.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación.

5.1. La instancia, junto con la documentación que se acompañe, se presentará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los centros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Plazas ofertadas.

En la presente convocatoria se ofertan las plazas cuya distribución por centros se relaciona en el anexo II-A.

Séptima.- Perfil de las plazas.

7.1. Las actividades del profesorado se acomodarán a las exigencias pedagógicas, horarias y organizativas derivadas del cumplimiento de la normativa específica de educación de personas adultas señaladas en la base segunda.

Las actividades en los Centros de Educación de Adultos podrán desarrollarse en los tres ámbitos de formación propios de este sector educativo: instrumental, orientada al empleo y sociocultural -tanto en enseñanzas regladas como no regladas y en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia-, incluyendo acciones de difusión, inscripción, promoción y gestión, así como de desarrollo comunitario.

7.2. El participante que obtenga destino tendrá que desempeñar las áreas curriculares establecidas en el Decreto 79/1998, en cualquiera de sus ámbitos, y cualquier otra actividad recogida en el Proyecto Formativo Comunitario del Centro.

Quien obtenga plaza en los Centros Penitenciarios se atenderá, también, a la normativa específica que regula dichas instituciones.

7.3. En tanto que las citadas actividades en los Centros de Educación de Adultos se desarrollan en toda su zona de actuación, estas plazas tienen carácter itinerante, por lo que el interesado deberá comprometerse a dar respuesta a la movilidad por medios propios, en los casos que se precise, incluso dentro de la misma jornada escolar, según se contempla en el anexo V de la presente Resolución.

7.4. El horario de trabajo se acomodará a las necesidades de los Centros de Educación de Adultos, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en su alumnado y pudiendo realizarse en turnos de mañana, tarde y/o noche, bien a diario o en días alternos, según lo que disponga la normativa específica para el curso 2002/03.

7.5. Teniendo en cuenta las características de estos centros y de acuerdo con lo establecido en la normativa que regula su funcionamiento, los horarios pueden variarse a lo largo del curso escolar para dar respuesta a las nuevas necesidades que surjan o cuando finalice alguna de las actividades formativas que el profesorado esté desarrollando.

Octava.- Condiciones de participación.

8.1. Todas las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Una vez transcurrido el citado plazo no podrán alterarse las peticiones, ni siquiera cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas, ni incorporar nueva documentación.

8.3. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, no se considerarán incluidos en la instancia.

Novena.- Comisión Evaluadora.

9.1. Se constituirá una Comisión Evaluadora con los siguientes miembros:

- Presidente: el Director General de Personal o persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios de carrera nombrados por el Director General de Personal, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa.

9.2. En el acto de constitución la Comisión Evaluadora decidirá cuál de los vocales ejercerá las funciones de Secretario.

9.3. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Valorar los méritos de los participantes, atendiendo al baremo que se publica como anexo III de la presente Resolución.

- Elaborar las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos, con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos y el destino alcanzado, en su caso, y las de excluidos, haciendo constar los motivos de exclusión.

- Elevar las propuestas de adjudicación provisional y definitiva a la Dirección General de Personal para su publicación.

- Resolver sobre las reclamaciones presentadas.

- Trasladar el expediente administrativo completo a la Dirección General de Personal.

Décima.- Criterios para la adjudicación de las plazas.

10.1. Al profesorado perteneciente al Programa de Educación de Adultos, que ha visto afectada su plaza por la planificación educativa, conforme al anexo II-B de la presente Resolución, se le adjudicará destino en primer lugar.

10.2. Para el resto de participantes, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total alcanzada en los méritos alegados.

10.3. En caso de empate en la puntuación total, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos conforme al orden que aparece en el mismo.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, según su orden de aparición.

c) Mayor antigüedad como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

10.4. Si quedaran plazas sin adjudicar una vez resuelto el concurso, o éstas se quedaran vacantes a lo largo del curso, podrán proveerse, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, mediante comisión de servicios durante el curso 2002/03, por funcionarios de carrera con destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima.- Listas provisionales y adjudicación provisional de las plazas.

Una vez que la Comisión Evaluadora haya elevado la propuesta correspondiente, la Dirección General de Personal publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión, así como de las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo y, en su caso, el destino adjudicado de forma provisional, de acuerdo con las peticiones y la puntuación total alcanzada por los participantes.

Duodécima.- Plazo de alegaciones.

12.1. El plazo para formular alegaciones a la lista provisional será de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación.

12.2. En el mismo plazo los candidatos podrán presentar desistimiento, expreso y no condicionado, a su participación en el procedimiento. En caso de no hacerlo, se continuará con su participación en el proceso, sin que exista posibilidad de renuncia a la plaza que se obtenga en la adjudicación definitiva.

Decimotercera.- Listas definitivas y adjudicación definitiva de las plazas.

13.1. Estudiadas por la Comisión Evaluadora las alegaciones formuladas contra la lista provisional y considerados los desistimientos presentados, ésta elevará a la Dirección General de Personal propuesta de participantes admitidos y excluidos, con las puntuaciones otorgadas, así como la adjudicación definitiva de las plazas.

13.2. La Dirección General de Personal publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión, así como de las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo y, en su caso, el destino adjudicado de forma definitiva, de acuerdo con las peticiones y la puntuación total alcanzada por los participantes.

Decimocuarta.- Incompatibilidad y renuncia a la comisión de servicios.

14.1. En ningún caso se podrá obtener plaza en comisión de servicios por la presente convocatoria si se hubiera obtenido otra plaza en comisión de servicios para el curso 2002/03.

14.2. Una vez publicada la adjudicación definitiva, no se aceptará renuncia a la plaza obtenida, quedando el profesor adscrito en comisión de servicios al centro para el que haya sido nombrado, salvo que la propia Administración, por razones del servicio, revoque su concesión.

14.3. Quienes se encuentren disfrutando de una comisión de servicios durante el presente curso escolar, en virtud de la convocatoria hecha pública mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de abril de 2001 (B.O.C. de 11 de mayo), y obtengan destino por esta convocatoria se entenderá que renuncian al derecho de prórroga en esa plaza y, en consecuencia, no se les exigirá su desempeño durante los cursos 2002/03 y 2003/04.

Decimoquinta.- Toma de posesión.

15.1. La toma de posesión en el centro de destino en comisión de servicios será la que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en sus normas reguladoras para el comienzo del curso 2002/03 en los Centros de Educación de Adultos.

15.2. La concesión de plaza en comisión de servicios estará siempre condicionada a la existencia de vacante, no procediéndose en ningún caso a desplazar a un profesor ya destinado en ese centro para posibilitarla.

Decimosexta.- Vigencia de la comisión de servicios.

16.1. El nombramiento en comisión de servicios tendrá validez únicamente para el curso 2002/03.

16.2. La plaza obtenida en comisión de servicios se podrá prorrogar durante el curso 2003/04, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el interesado lo solicite expresamente.

b) Que la plaza conserve idénticas características a las de la presente convocatoria.

c) Que no exista informe motivado desfavorable del Servicio de Inspección Educativa desaconsejando su continuidad, de acuerdo con las necesidades específicas del Programa de Educación de Personas Adultas.

Decimoséptima.- Interpretación de la presente Resolución.

La Dirección General de Personal adoptará cuantas medidas considere necesarias para el desarrollo de la presente Resolución y para resolver cualquier duda o reclamación sobre su interpretación, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, en caso necesario.

Decimoctava.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de las organizaciones sindicales representativas del sector a lo largo del procedimiento regulado por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2002.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS PARA PLAZAS DEL CUERPO DE MAESTROS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (C.E.A.) DE CANARIAS

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I.:		Nº R. P.:	
Apellidos:		Nombre:	
Domicilio:			
Localidad:			C.P.
Provincia:		Teléfono/s:	

2.- DATOS PROFESIONALES

Centro de destino definitivo:	Cód.:
Centro de destino en curso 2001/02:	Cód.:

3.- SOLICITUD DE PLAZAS.

Nº	CENTRO	CÓDIGO	Nº	CENTRO	CÓDIGO
1.-			9.-		
2.-			10.-		
3.-			11.-		
4.-			12.-		
5.-			13.-		
6.-			14.-		
7.-			15.-		
8.-			16.-		

Quien suscribe declara cumplir los requisitos exigidos, así como la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia, y solicita la concesión de comisión de servicios para el curso 2002/03, en uno de los centros solicitados, de acuerdo con el orden de preferencia indicado.

En, a de de 2002.

FIRMA DEL SOLICITANTE,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

ANEXO II-A

CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

PROVINCIA DE LAS PALMAS	
CENTRO	PLAZAS OFERTADAS
C.E.A. de FUERTEVENTURA SUR	1
C.E.A. de GÁLDAR	1
C.E.A. de JINÁMAR	1
C.E.A. de LAS PALMAS-VENEGAS	2
C.E.A. de LAS PALMAS-CIUDAD ALTA	2
C.E.A. de LAS PALMAS-TAMARACEITE	1
C.E. A. de MOGÁN	3
C.E.A. de SAN BARTOLOMÉ	1
C.E.A. de SANTA BRÍGIDA	1
C.E.A. de VECINDARIO	1
C.E.A. de TELDE-CASCO	3
C.E.A. de LAS PALMAS-CONO SUR – AULAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE LAS PALMAS	3
TOTAL	20

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
CENTRO	PLAZAS OFERTADAS
C.E.A. de EL HIERRO	2
C.E.A. de LA PALMA "GUAYAFANTA"	1
C.E.A. de GUÍA DE ISORA	3
C.E.A. de GUÍMAR	3
C.E.A. de SAN CRISTÓBAL (La Laguna)	1
C.E.A. de ACENTEJO-TACORONTE	1
C.E.A. de TEJINA	3
C.E.A. de EL TEJAR-PUERTO DE LA CRUZ	1
C.E.A. de VALLESECO (Santa Cruz de Tenerife)	3
C.E.A. de VALLESECO – AULAS DEL CENTRO PENITENCIARIO TENERIFE II	3
TOTAL	21

A N E X O II-B

PLAZAS AMORTIZADAS EN LOS C.E.A. PARA EL CUERPO DE MAESTROS

C.E.A. de Agüimes: 2.

C.E.A. de Telde-La Rocha: 3.

C.E.A. de Fuerteventura-Norte: 2.

A N E X O III

BAREMO DE MÉRITOS

I.- ANTIGÜEDAD.

En este apartado se puntuará la experiencia docente de los participantes, pudiéndose alcanzar un máximo de 20,00 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Experiencia en plazas de Educación de Personas Adultas, en Unidades de Alfabetización o I.B.A.D., hasta un máximo de 12,00 puntos, del siguiente modo:

a) 2,00 puntos por cada curso escolar completo, siempre que se haya accedido a las mismas por concurso de méritos (hasta un máximo de 8,00 puntos).

b) 1,00 puntos por cada curso escolar completo en un Centro de Educación de Adultos o I.B.A.D., cualquiera que haya sido su modo de provisión (hasta un máximo de 8,00 puntos).

c) 0,10 puntos por cada 100 horas realizadas en prolongación de jornada u horas lectivas extraordinarias en un Centro de Educación de Adultos o I.B.A.D. (hasta un máximo de 4,00 puntos).

Se sumarán todas las horas alegadas, dividiéndolas en módulos de 100 horas y despreciando, en su caso, la fracción restante.

NOTA: los méritos alegados en los apartados a) y b) no se podrán baremar simultáneamente.

2. Por experiencia docente directa, diferente a la recogida en el punto 1: máximo 8,00 puntos, a razón de 0,50 puntos por curso.

II.- FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 16,00 PUNTOS.

1. Por participación en experiencias de innovación, hasta un máximo de 3,00 puntos.

a) Por participar en la realización de experiencias docentes en el aula, específicas de educación de personas adultas, teleformación o enseñanzas a distancia, a través de proyectos de innovación aprobados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, incluyendo la participación en el Proceso de Experimentación Curricular de Formación Básica de personas adultas: hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 0,50 puntos por proyecto.

b) Por participar en la realización de experiencias docentes en el aula, a través de proyectos de innovación aprobados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, no incluidas en el apartado anterior: hasta un máximo de 1,00 puntos, a razón de 0,25 puntos por proyecto.

2. Por dirección de proyectos de innovación, hasta un máximo de 3,00 puntos.

a) Por dirección de proyectos de innovación educativa, específicos de educación de personas adultas, teleformación o enseñanzas a distancia, aprobados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones: hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 0,50 puntos por proyecto.

b) Por dirección de proyectos de innovación educativa aprobados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, no incluidos en el apartado anterior: hasta un máximo de 1,00 puntos, a razón de 0,25 puntos por proyecto.

3. Por participación en cursos de Nuevas Tecnologías: hasta un máximo de 3,00 puntos.

a) Por cursos de Nuevas Tecnologías relacionados directamente con la educación de personas adultas, teleformación o enseñanzas a distancia, aprobados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, hasta 2,00 puntos, a 0,25 puntos por curso.

b) Por cursos de Nuevas Tecnologías en general, aprobados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, hasta 1,00 puntos, a 0,10 puntos por curso.

Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas, para ser valorados.

4. Por participación en actividades de perfeccionamiento hasta un máximo de 2,00 puntos.

La puntuación se concederá por la asistencia o participación en actividades de formación permanente del profesorado, con una duración mínima de 10 horas (entendidas en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, congresos, jornadas, grupos estables, etc.), convocadas por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, y que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas que solicite el participante.

Se sumarán las horas de todos los cursos alegados, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando, en su caso, la fracción restante. A cada uno de estos módulos se le asignarán 0,20 puntos.

5. Por organización, dirección o coordinación de actividades de perfeccionamiento o de formación del profesorado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

La puntuación se otorgará por organizar, dirigir o coordinar cursos o actividades de formación permanente dirigidos al profesorado en materia educativa (entendidos en las modalidades de participación que se señalan en el punto anterior) y convocados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, así como las actuaciones de coordinación de formación realizadas desde los centros.

Se sumarán las horas de todos los cursos alegados, dividiéndolas en módulos de 5 horas y despreciando, en su caso, la fracción restante. A cada uno de estos módulos se le asignarán 0,20 puntos.

6. Por presentar ponencias o comunicaciones, debidamente acreditadas, o por impartir cursos de perfeccionamiento y formación del profesorado: hasta un máximo de 3,00 puntos.

a) Por impartir cursos de perfeccionamiento y formación del profesorado, convocados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, hasta 2,00 puntos, a 0,20 puntos por curso.

b) Por presentar ponencias o comunicaciones en congresos, jornadas, etc., convocados por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, hasta 1,00 puntos, a 0,10 puntos por actividad.

Se sumarán las horas de todos los cursos y actividades alegadas, dividiéndolas en módulos de 5 horas y despreciando, en su caso, la fracción restante.

III.- PUBLICACIONES. Hasta un máximo de 3,00 puntos, del siguiente modo:

a) Por publicaciones de carácter didáctico (impreso o en formato electrónico) de aplicación en la educación de personas adultas y/o enseñanzas a distancia: máximo 2,00 puntos.

- 0,50 puntos por cada libro.

- 0,25 puntos por cada unidad didáctica o módulo, impreso o en formato electrónico.

- 0,10 puntos por cada artículo de revista.

b) Por otras publicaciones de carácter didáctico, científico o de investigación: máximo 1,00 puntos.

- 0,50 puntos por cada libro.

- 0,10 puntos por cada artículo de revista.

Se acreditará mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN, en el caso de libros, o el ISSN o Depósito Legal, en el caso de revistas, salvo exenciones legales.

Los documentos en formato electrónico, para ser valorados, deberán contar con la certificación de autorización expedida por las Administraciones Públicas y organismos dependientes, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones.

IV.- MÉRITOS ACADÉMICOS.

Para la valoración de este apartado deberá presentarse también la documentación acreditativa de la titulación por la que se accedió a la condición de funcionario.

1) Por títulos académicos y profesionales distintos del alegado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros: máximo 3,00 puntos.

- Título de grado elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,10 puntos.

- Título de grado superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,20 puntos.

- Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos

declarados legalmente equivalentes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 0,50 puntos.

- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,00 puntos.

- Título de Doctor: 1,50 puntos.

La presentación de la certificación académica personal correspondiente a todos los cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura dará lugar al reconocimiento de las puntuaciones correspondientes a las titulaciones de primer y segundo ciclo.

La presentación de la fotocopia cotejada o compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

V.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: máximo 8,00 puntos.

1. Por función directiva en C.E.A., hasta 5,00 puntos.

a) Por Dirección, 1,00 puntos por curso escolar completo.

b) Por otro cargo directivo, 0,75 puntos por curso escolar completo.

2. Por desempeño de función directiva en otros centros, hasta 3,00 puntos.

a) Por Dirección, 0,50 puntos por curso escolar completo.

b) Por otro cargo directivo, 0,25 puntos por curso escolar completo.

ANEXO IV

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS Y PROPUESTA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PLAZAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (C.E.A.) PARA EL CURSO 2002/03 (C. MAESTROS)

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Nº R. P.:
Apellidos:	Nombre:
Titulación de acceso:	Teléfono/s:

2.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. (Relacionarla según cada apartado del baremo)

I) ANTIGÜEDAD : (Hoja de servicios):	
1. Total Apartado 1	
2. Total Apartado 2	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
II) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN.	
1. Por participación en experiencias de innovación.:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
2. Por dirección de proyectos de innovación:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
3. Por participación en cursos de Nuevas Tecnologías:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	

4. Por participación en actividades de perfeccionamiento:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
5. Por organización, dirección o coordinación de actividades de perfeccionamiento:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
6. Por presentar ponencias o comunicaciones o por impartir cursos de perfeccionamiento y formación del profesorado:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
TOTAL PUNTUACIÓN DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN:	
III) PUBLICACIONES:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
IV) MÉRITOS ACADÉMICOS:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
V) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:	
TOTAL DE PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DEL APARTADO	
PUNTUACIÓN TOTAL PRESENTADA	

En, a de de 2002.

FIRMA,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

NOTA: si el espacio es insuficiente, fotocopie las hojas y numérelas.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN DE ITINERANCIA PARA PLAZAS DEL CUERPO DE MAESTROS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (C.E.A.) DE CANARIAS

D./Dña., D.N.I. nº, funcionario de carrera participante en la convocatoria pública para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación de Adultos de Canarias para el curso 2002/03,

DECLARA:

Que está en condiciones de afrontar, por medios propios, la itinerancia establecida en las bases cuarta (apartado 4.3) y séptima (apartado 7.3) de la convocatoria y, de obtener plaza, realizará la misma sin condicionar la organización del Centro de Educación de Adultos al que acceda.

Y para que conste, a los efectos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan dichas plazas, firmo la presente en a de de 2002.

466 *Dirección General de Personal.- Resolución de 22 de marzo de 2002, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en Centros de Educación de Adultos de Canarias para el curso escolar 2002/03.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) (B.O.E. de 4), en su artículo 54, establece que los profesores que impartan a las personas adultas las enseñanzas comprendidas en dicha Ley, orientadas a la obtención de un título académico o profesional, deberán contar con la titulación exigida al respecto con carácter general.

El Decreto 79/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el currículum de la Formación Básica de Personas Adultas (B.O.C. de 12 de junio), determina en su artículo 7 la consideración del currículum como una unidad formativa que será impartida por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La implantación gradual de las nuevas enseñanzas derivadas de la L.O.G.S.E. en los Centros de Educación de Adultos debe tener en cuenta sus características singulares, tanto en la organización de sus enseñanzas como en las tareas que realiza el profesorado.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 1998, por la que se regulan las comisiones de servicios y ad-

scripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 12 de junio), al amparo del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de diciembre), y a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, se convoca concurso público de méritos para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en Centros de Educación de Adultos, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en régimen de comisión de servicios, de plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en Centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso escolar 2002/03.

Segunda.- Normativa aplicable.

Las plazas a que se refiere la presente convocatoria en el ámbito de los Centros de Educación de Adultos tienen las características establecidas en la Orden de 10 de mayo de 1991 (B.O.C. nº 91, de 10 de julio), la Orden de 23 de mayo de 1994 (B.O.C. nº 73, de 15 de junio) y la restante normativa de Educación de Adultos, en especial, el Decreto 79/1998 (B.O.C. nº 72, de 12 de junio), la Orden de 13 de agosto de 1998